



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 07 de abril de 2022.

**DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, suscriben los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto que reforma la denominación de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México y los artículos 1, 2, 4, 6, 12, 16, 17, 19, 25, 26, 32, 42, 43, 44, 45, 46, 62, 63, 67, 68, 77; se adiciona el artículo 48 bis todos de la Ley para la Protección Integral de Periodistas, y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México en materia de defensores del medio ambiente.

EXPOSICIÓN MOTIVOS

El presente instrumento legislativo busca salvaguardar la vida y la integridad de aquellos que han tenido el valor de proteger al medio ambiente. Por ello la iniciativa tiene por objeto reconocer de manera expresa a los defensores del medio ambiente en el marco de los defensores de derechos humanos y periodistas.

Los seres humanos hemos avanzado de forma asombrosa en el último siglo, años en los cuales se vivieron grandes tribulaciones, pero también momentos de esperanza. A lo largo de ese periodo se vivieron dos guerras mundiales, diversas pandemias, colapsos financieros a nivel global y un sin número de desastres naturales que han dejado su marca en los anales de la historia. Por otro lado, se gestó la mayor revolución tecnológica de todos los tiempos, tan trascendental como inimaginable, ejemplo fue el alunizaje, se creó la sociedad de la información, cuyo



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

máximo símbolo es el internet, o el desarrollo de vacunas y medicamentos que han extendido la expectativa de vida de las personas al doble o el triple de lo que si vivía en los siglos que nos antecedieron.

Como podemos ver la humanidad siempre se ha caracterizado por querer avanzar, algunas veces con buenos resultados y otras por el contrario nos han demostrado que no todas las ideas son buenas. Dentro de nuestra evolución como la especie dominante de este planeta hemos abusado indiscriminadamente de esta posición y ahora estamos pagando ese precio.

Ese costo lo encontramos reflejado en el deterioro ambiental, la cual es una de las mayores amenazas para nuestro planeta.

El ambiente es una unidad ecológica que alberga tanto los componentes vivos como no vivos, es decir bióticos y abióticos, que en él habitan. Entre los componentes vivos se incluyen las plantas y lo animales y entre los no vivos, encontramos los suelos, lagos, ríos, arroyos o el aire.

Por tanto, es preciso explicar que el deterioro ambiental es la pérdida de la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades sociales, de la biodiversidad y ambientales de la tierra. Esta catástrofe ocurre cuando los recursos naturales se agotan o se dañan y el medio ambiente se ve comprometido.

Las consecuencias de esta tragedia son variadas como puede ser la extinción de especies, pérdida de biodiversidad, pérdida de calidad del aire, contaminación del agua, erosión del suelo o aumento del efecto invernadero. Si bien muchos de estos efectos para muchos no eran visibles hoy somos testigos de como el ecosistema se daña a un ritmo acelerado.

Para muchos el sistema de producción actual ha conducido a una situación crítica de la que no será fácil salir. La realidad ambiental del planeta es cada vez peor e irreversible. Para nadie es un secreto que el mundo actual enfrenta una serie de problemas ambientales que parecen perfilar una catástrofe: fenómenos de cambio climático que comprometen los niveles productivos, la capa de ozono ha sufrido un adelgazamiento alarmante, día a día la biodiversidad mundial disminuye y estamos conduciendo a las pocas especies que utilizamos a patrones de agotamiento genético (sólo 30 del total conocido nos ofrecen el 85% de nuestros alimentos). El suelo fértil y la cubierta vegetal pierden terreno. Cada año, por ejemplo, se desertifican 7 millones de hectáreas en el planeta¹. Eso no es todo, el agua potable

¹ Colín Leticia ., Deterioro ambiental vs. Deterioro ambiental vs. Deterioro ambiental vs.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

cada vez escasea más y los desechos peligrosos se depositan en lugares inadecuados, ocasionando con ello enormes problemas de salud.

Hoy somos testigos que el sobreprotegido proceso de industrialización que han seguido diversos países nos ha orillado a estar a unos cuantos pasos del fin del mundo como lo conocemos, y sí, hablamos de un escenario catastrófico para todos los seres vivos que habitan el planeta Tierra.

El Secretario General de las Naciones Unidas António Guterres alertó en su mensaje por el Día Mundial del Medio Ambiente que la Tierra está alcanzando rápidamente “extremos irreversibles” y que nos enfrentamos a una triple amenaza: la pérdida de la biodiversidad, la alteración climática y el aumento de la contaminación.²

“La humanidad lleva demasiado tiempo talando los bosques del planeta, contaminando sus ríos y océanos y arando sus pastizales hasta hacer que caigan en el olvido. Estamos devastando los ecosistemas que sustentan nuestras sociedades”, advirtió.

Agregó que esta pérdida de biodiversidad puede llegar a dejarnos sin los alimentos, agua y recursos que necesitamos para sobrevivir. Explicó que la degradación del mundo natural ya está socavando el bienestar de 3200 millones de personas o, lo que es lo mismo, el 40 % de la humanidad.

Ahora es preciso mencionar que el año pasado se llevó a cabo la Conferencia de las Partes (COP26) en Glasgow, en la cual más de 190 líderes mundiales y decenas de miles de representantes gubernamentales, empresas y ciudadanos se reunieron con la finalidad de tomar las medidas necesarias para reducir las emisiones, movilizar fondos e impulsar la adaptación y la resiliencia.

Si bien el Pacto Climático de Glasgow, acordado el 13 de noviembre en la COP26, reafirmó el compromiso global de acelerar las acciones a favor del clima durante esta década, dejó a muchos preguntándose si basta con este acuerdo para limitar el calentamiento global en un aumento de 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales.

Desarrollo económico y social Desarrollo económico y social Desarrollo económico y social, Consultado en : <https://www.ineel.mx/boletin032003/art2.pdf>

² Guterres António, ONU, el Día Mundial del Medio. Consultado en <https://news.un.org/es/story/2021/06/1492922>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Esos acuerdos que para muchos pudieron quedarse cortos, demuestra un cierto interés por frenar la catástrofe mundial, pero no debemos olvidar que esas acciones macro o a gran escala no son suficientes si no se actúa a través de acciones locales y concretas.

Para el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la firma de dichos acuerdos solo cumplió con la finalidad de la fotografía del representante del Poder Ejecutivo, por que en la realidad estamos viendo que nuestro país esta inmersos en políticas poco limpias y altamente dañinas para el medio ambiente, para ello un par de ejemplos de las obras insignias de la presente administración federal.

El Estado mexicano está dando pasos atrás en la lucha contra el cambio climático al favorecer los combustibles fósiles y al asignar una partida presupuestaria para la modernización de las centrales de generación de electricidad utilizando carbón, diésel, gas y petróleo. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) indicó que se emitieron 683 millones de toneladas de bióxido de carbono de gases de efecto invernadero en el 2015.³

En primer lugar, el titular del Ejecutivo Federal tomó la decisión de construir una refinería en Tabasco en diciembre de 2018, con una inversión estimada en 160 mil millones de pesos u 8 mil millones de dólares. En suma, del alto costo que su construcción implica, en el tema del daño ambiental la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), de la refinería Dos Bocas muestra que sus emisiones serían el equivalente a talar aproximadamente 183 millones de árboles por 20 años de operación.⁴

De acuerdo con el Centro Mexicano de Derecho Ambiental la refinería Dos Bocas, se estima posible procesar 340 miles de barriles (MBD) de crudo tipo maya diarios para incrementar la oferta de producción nacional de gasolina y diésel con 172.2 MBD de gasolinas terminadas, 125.41 MBD de diésel ultra bajo azufre, 9.38 MBD de propileno, 9.25 MBD de propano y 8.40 Mtd de coque, pudiendo disminuir proporcionalmente la importación de gasolinas y diésel.

También ha determinado que el quemar todos los combustibles descritos anteriormente implicaría la emisión de 41 MtCO₂, lo anterior implica condicionar a

³ CEMDA. Informe Sobre La Situación en México de los Derechos Humanos Ambientales en el Contexto de Megaproyectos, Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero <https://www.gob.mx/inecc/>

acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero

⁴ Datos elaborados a partir de la información contenida en la manifestación de impacto ambiental (MIA) de la Refinería Dos Bocas 27TA2019X0025.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

México a seguir quemando combustibles fósiles, principalmente en el sector transporte, cuando hoy es el principal contribuidor de las emisiones nacionales (25.1%).⁵

El otro megaproyecto del presidente López Obrador es la construcción del Tren Maya, mismo que ha despertado la inconformidad de diversos sectores y organizaciones civiles ya que resulta preocupante esta construcción faraónica que tiene como principal víctima el medio ambiente mexicano.

De acuerdo con un informe técnico que realizó la Cámara de Diputados Federal sobre el Tren Maya, no hay información suficiente para establecer un grado del daño medioambiental pero, de acuerdo con su análisis, las afectaciones que podría presentar este proyecto, serían pérdida de vegetación por el desmonte y el despalme; y la pérdida de productividad del suelo a causa, entre otras cosas, de la compactación que genera el tránsito de maquinaria durante la construcción y de las vibraciones que se producen con el tránsito de trenes.

Se estima que la hidrología de la entidad podría sufrir daños tanto a nivel superficial como subterráneo, y cambios en las corrientes naturales de las aguas; y existe riesgo de contaminación tanto superficiales como subterráneos a causa de sustancias vertidas por accidente o por un mal tratamiento de residuos, y pérdida y/o fragmentación de hábitats, que no siempre se solucionan con corredores biológicos.

Para el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, la construcción del Tren, pone en riesgo a la biosfera, a las comunidades de las zonas que sufrirán las afectaciones con la edificación de este proyecto.

De acuerdo con la información del Centro se prevé lo siguiente:

- Deforestación: el impacto del proyecto sobre la cobertura forestal existente en la Península de Yucatán es grande. De acuerdo con la Serie VI de la cobertura de uso de suelo y vegetación, publicada por INEGI (2018), el 71% (2,578 ha) de la superficie que será devastada corresponde a selvas húmedas y secas. En particular, el proyecto cruza áreas de gran importancia para la conservación de la selva como la región de Calakmul. Asimismo, la construcción de infraestructura vial, estaciones del ferrocarril y los polos de desarrollo acrecentarán las actividades agropecuarias, los asentamientos humanos y las actividades turísticas, y por lo tanto acelerarán el cambio de

⁵ Ibidem.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

uso de suelo en toda la Península de Yucatán, afectando la cobertura forestal. El Conacyt ha señalado que, con el proyecto de desarrollo el Tren Maya, también será afectada la capacidad de estos ecosistemas forestales de capturar, a través de la fotosíntesis, el bióxido de carbono atmosférico; es decir, de fungir como sumideros de carbono.

- Extinción de flora y fauna: con el proyecto se impactará el área donde se albergan diversas especies, como por ejemplo árbol de ramón, cedro, ciricote, especies de mangle, especies de palmas; jaguar, ocelote, tapir, mono aullador, mono araña, especies de tortuga, tlacuache, cacomixtle, mapache, puma, cocodrilo, especies de serpientes, especies de murciélagos, especies de iguanas, guacamaya, flamenco, quetzal, tucán, gran variedad de aves residentes y migratorias, entre muchas otras, que están catalogadas como amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción o que cuentan con protección especial por diversas normas. En particular, se han señalado los graves impactos a la biodiversidad en la zona de Calakmul que causará el proyecto. Asimismo, entre los efectos más comunes de la infraestructura ferroviaria se encuentran los atropellamientos de fauna y el efecto de barrera, por lo cual los ecosistemas pierden conectividad. En particular, el proyecto podría interrumpir la conectividad del acuífero, poniendo en grave riesgo los manglares de la Península de Yucatán, especie que goza de una protección especial en el ordenamiento mexicano.
- Generación de residuos: la Península de Yucatán no tiene un sistema de recolección de residuos capilar, sino que en muchos municipios los habitantes queman los residuos al aire libre. Asimismo, no cuenta con un sistema de alcantarillado eficiente y en funcionamiento en todos los municipios, siendo las descargas de aguas residuales uno de los principales problemas de contaminación del agua subterránea en la península de Yucatán. El Tren Maya y las obras conexas no solamente producirán residuos en su construcción, sino que en su funcionamiento pretenden desplazar millones de turistas y otras miles de personas como trabajadores a la Península de Yucatán, con los cuales se aumentará la producción de residuos y se exacerbará la fragilidad de los sistemas municipales.
- Generación de ruido: el Tren Maya y las obras conexas generarán un aumento del ruido en diversos municipios de la Península de Yucatán. El Estado mexicano no tiene información relacionada con el ruido que causará el proyecto y las medidas tomadas para mitigarlo, tanto en su construcción como en su operación. El ruido del proyecto puede afectar a la salud humana y causar impactos severos al ser humano. Asimismo, puede afectar



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

gravemente a la cueva El Volcán de los Murciélagos, (ubicada dentro de la Reserva Estatal de Balam-kú), una de las colonias más grandes de murciélagos que existen en el sureste de México.⁶

Como vemos, las consecuencias de la construcción de este transporte representan un daño irreparable para el medio ambiente y los estados por los que cruzara el mismo.

Dicha situación no pasa desapercibida por los ciudadanos y colectivos que lucha para defender y proteger al medio ambiente y por su valentía, estos grupos de personas son perseguidos tanto por gobernantes autoritarios, grupos de la delincuencia organizada o corporaciones perversas que solo buscan un lucro para sí.

Este es el corazón de la presente iniciativa, el poder proteger a las personas que se encargan de defender al medio ambiente.

Para la ONU los defensores ambientales son héroes que luchan por proteger al planeta y sus habitantes, pero la triste realidad es que muchos de ellos están pagando un alto precio con su seguridad y a veces con sus vidas. Por ello en el 2018 se lanzó en Ginebra la iniciativa para hacer frente a las amenazas, la intimidación, el acoso y el continuo asesinato de defensores del medio ambiente en todo el mundo.⁷

La denominada “Iniciativa de Derechos Ambientales de las Naciones Unidas” busca ayudar a las personas a comprender mejor sus derechos, defenderlos, y asistir a los Estados a salvaguardar los derechos ambientales. El documento insta a todos los gobiernos a priorizar la protección de los defensores del medio ambiente y a llevar ante la justicia de forma rápida y definitiva a los que atacan o amenazan a los defensores. La tolerancia a la intimidación de los defensores del medio ambiente socava los derechos humanos básicos y el estado de derecho ambiental.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, dijo que las violaciones de los derechos ambientales tienen un

⁶ 8 Postura del Centro Mexicano de Derecho Ambiental respecto al Proyecto Tren Maya, Centro Mexicano de Derecho Ambiental CEMDA, consultada en: <https://www.cemda.org.mx/nuestra-opinion-postura-del-centro-mexicano-de-derecho-ambiental-respectoal-proyecto-tren-maya/>

⁷ ONU, Reportaje, ONU lanza iniciativa para proteger a los defensores del medio ambiente Consultado en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/onu-lanza-iniciativa-para-proteger-los-defensores-del>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

profundo impacto en una amplia variedad de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la autodeterminación, los alimentos, el agua, la salud, el saneamiento o la vivienda, o derechos culturales, civiles y políticos.

Como podemos ver la protección de estos actores es una tarea que atañe a organismo internacionales, autoridades de carácter nacional y también por parte de las entidades federativas.

Nuestro estado no es ajeno a esta problemática donde las personas que buscan defender su entorno sufren del acoso, intimidación y vulneración de su integridad por alzar la voz en contra de terceros que buscan explotar o deteriorar el ambiente con fines lícitos o ilícitos.

El informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2020 elaborado por CEMDA registró por entidad federativa durante el 2020 un aumento de los ataques contra los defensores del medio ambiente en Chiapas, Campeche, Estado de México, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero y Veracruz.⁸

Se destaca que, en el Estado de México, el persistente clima de violencia contra las mujeres refleja nítidamente las agresiones a las defensoras ambientales marcadas por el hostigamiento la criminalización y la violencia de género puede escalar a agresiones más graves.

Por lo tanto, es importante que se les brinde protección a estas personas físicas y jurídico colectivas ya que son ellos quienes están dando la cara para preservar nuestro entorno.

Como bien sabemos en nuestro Estado existen 84 áreas naturales protegidas: 10 Parques Nacionales, ubicados en bosques templados, de los cuales los del Nevado de Toluca, el Iztaccíhuat-Popocatepetl, las Lagunas de Zempoala, el Bosencheve y el Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla (la Marquesa), conservan bosques naturales. Además de éstos, en el Estado de México existen otras 74 áreas naturales protegidas, dentro de las que se incluyen una reserva de la biosfera (Mariposa Monarca), un área de protección de flora y fauna (Área de Protección de Flora y Fauna Ciénagas del Lerma), un área de protección de recursos naturales, 29

⁸ CEMDA, informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2020 Consultado en: <https://www.cemda.org.mx/publicaciones-y-estudios-del-cemda/informe-sobre-la-situacion-de-las-personas-defensoras-de-los-derechos-humanos-ambientales-en-mexico-2020/>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

parques estatales, 17 parques estatales santuarios del agua y forestales, cinco parques municipales, 12 reservas ecológicas y siete áreas naturales sin decreto.

En total, estas áreas cubren 97 843 km², lo que representa el 43.5% de la superficie estatal. Este porcentaje de áreas naturales protegidas es notable, sin embargo, el nivel o efectividad de la protección no es uniforme en todas las áreas, y la mayoría sufren de grandes presiones, que incluyen el avance de la frontera agropecuaria, la urbanización, cacería furtiva, tala ilegal y desarrollo de infraestructura, por mencionar algunos.⁹

Se estima que 13% del territorio estatal está ocupado por pastizales y alrededor del 27% está ocupado por bosques de tipo templado como bosques de coníferas, bosque mesófilo de montaña, bosque de encino, así como sus respectivas asociaciones. Aún se reconoce cerca de 5% de superficie ocupada con selva baja caducifolia propia de la cuenca del Balsas y 0.5% de matorral propio de los límites con los estados de Hidalgo y Querétaro.

Las coníferas mexicanas que se encuentran en el Estado de México ronda en unas 23 especies de encinos, de las cuales, diez pertenecen a la sección *Quercus* (encinos blancos) y 13 a la sección *Lobatae* (encinos rojos). De estas 23, quince de las especies son endémicas de México y una especie, *Q. hintonii*, es endémica del Estado de México.¹⁰

Los mamíferos del Estado de México incluyen a 125 especies nativas, que representan a ocho órdenes (73% de la fauna nacional excluyendo a los marinos), 21 familias (57%) y 77 géneros (48%). Estas especies representan 26% de las especies de mamíferos terrestres en el país y un cuarto (33) de las especies registradas para el Estado de México son endémicas.¹¹

Esto solo demuestra la importancia que tiene el medio ambiente en nuestro estado y que su protección requiere de todo el apoyo que se le pueda dar ya sea por entes gubernamentales o personas de la sociedad civil. Es nuestra tarea generar todos los mecanismos necesarios para que el medio ambiente no sea vulnerado, ya que como nuestra Constitución determina que el contar con un derecho al mismo es uno de los derechos fundamentales de las personas.

⁹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, La biodiversidad en el Estado de México: Estudio de Estado. Consultado en:

https://www.biodiversidad.gob.mx/region/EEB/estudios/ee_edomex

¹⁰ Ibidem

¹¹ Ibidem



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Ahora, para poder traducir esa preocupación en una herramienta funcional se propone generar una reforma al marco jurídico que atiende al medio ambiente y los derechos humanos, cuestiones que nos son ajenas sino complementarias una de la otra.

En ese sentido se presenta el siguiente cuadro comparativo

Vigente	Propuesta
Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México	Ley para la Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México
<p>Artículo 1.- ...</p> <p>La presente ley crea el Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México y tiene como objeto promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno local y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1.- ...</p> <p>La presente ley crea el Mecanismo de Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México y tiene como objeto promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno local y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XIV. Personas Defensoras del Medio Ambiente: Las personas que dediquen tiempo al cuidado, conservación, procuración y</p>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>XV a XIX. ...</p>	<p>restauración de los derechos humanos ambientales, sin contemplar la existencia de alguna retribución por la labor de estas actividades.</p> <p>XV a XIX. ...</p>
<p>Artículo 4.- La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México y tiene por objeto coordinar las acciones de las distintas autoridades en la protección, promoción y garantía de la seguridad de los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos, así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.</p> <p>Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades del Estado de México, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección previstas en esta Ley.</p>	<p>Artículo 4.- La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México y tiene por objeto coordinar las acciones de las distintas autoridades en la protección, promoción y garantía de la seguridad de los Periodistas, las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.</p> <p>Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades del Estado de México, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección previstas en esta Ley.</p>
<p>Artículo 6.- Serán invitados permanentes con derecho a voz, los titulares o representantes de: I. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;</p>	<p>Artículo 6.- Serán invitados permanentes con derecho a voz, los titulares o representantes de: I. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;</p>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>II. Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; III. Los titulares de las presidencias de las siguientes comisiones legislativas: a) Comisión de Procuración y Administración de Justicia; b) Comisión de Derechos Humanos; c) Comisión de Trabajo y Previsión y Seguridad Social.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Asimismo, podrán ser invitados a las sesiones respectivas, los representantes de los organismos constitucionales autónomos, de organismos internacionales y presidentes municipales, así como a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, asociaciones, organizaciones, colectivos, académicos, personas servidoras públicas o personas expertas o con conocimiento en materia de protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, que se considere conveniente, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.</p>	<p>II. Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; III. Los titulares de las presidencias de las siguientes comisiones legislativas: a) Comisión de Procuración y Administración de Justicia; b) Comisión de Derechos Humanos; c) Comisión de Trabajo y Previsión; Seguridad Social, y d) Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático</p> <p>Asimismo, podrán ser invitados a las sesiones respectivas, los representantes de los organismos constitucionales autónomos, de organismos internacionales y presidentes municipales, así como a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, asociaciones, organizaciones, colectivos, académicos, personas servidoras públicas o personas expertas o con conocimiento en materia de protección de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, Personas Defensoras del Medio Ambiente que se considere conveniente, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.</p>
<p>Artículo 12.- El Consejo Consultivo se integrará a través de convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.</p>	<p>Artículo 12.- El Consejo Consultivo se integrará a través de convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos, del medio ambiente y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.</p>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión;</p> <p>II a VII. ...</p> <p>VIII. Participar en eventos para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos;</p> <p>IX...</p> <p>X...</p>	<p>Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos, el medio ambiente y la libertad de expresión;</p> <p>II a VII. ...</p> <p>VIII. Participar en eventos para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;</p> <p>IX...</p> <p>X...</p>
<p>Artículo 17.- La Coordinación Ejecutiva es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos; así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas</p>	<p>Artículo 17.- La Coordinación Ejecutiva es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de Periodistas, las Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente; así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas</p>
<p>Artículo 19...</p> <p>I a XI ...</p> <p>XII. Presentar informes anuales a la Junta de Gobierno sobre la situación estatal en materia de seguridad de Periodistas y de Personas Defensoras de Derechos Humanos con datos desagregados y con perspectiva de género, mismos que deberán ser de acceso público en términos de la legislación aplicable;</p>	<p>Artículo 19...</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. Presentar informes anuales a la Junta de Gobierno sobre la situación estatal en materia de seguridad de Periodistas, de Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente con datos desagregados y con perspectiva de género, mismos que deberán ser de</p>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

	acceso público en términos de la legislación aplicable;
<p>Artículo 25...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para acreditar el carácter de Periodista o Persona Defensora de Derechos Humanos, bastará remitirse a la labor que realizan para determinar si configura el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos o el de la libertad de expresión.</p>	<p>Artículo 25...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para acreditar el carácter de Periodista Persona Defensora de Derechos Humanos, o Personas Defensoras del Medio Ambiente bastará remitirse a la labor que realizan para determinar si configura el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos, el medio ambiente o el de la libertad de expresión.</p>
<p>Artículo 26.- Las Agresiones se configurarán cuando por el desarrollo de la actividad periodística, del ejercicio de la libertad de expresión o de la labor de promoción y defensa de los derechos humanos; por medio de acción, omisión o aquiescencia, se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica: I. Del Periodista o la Persona Defensora de Derechos Humanos;</p>	<p>Artículo 26.- Las Agresiones se configurarán cuando por el desarrollo de la actividad periodística, del ejercicio de la libertad de expresión, de la labor de promoción y defensa de los derechos humanos, o de la labor de promoción y defensa del medio ambiente por medio de acción, omisión o aquiescencia, se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica: I. Del Periodista, la Persona Defensora de Derechos Humanos, las Personas Defensoras del Medio Ambiente;</p>
<p>Artículo 32.- Las Medidas Preventivas incluyen: I a III. ... IV. Acompañamiento de observadores sobre la libertad de expresión en el ejercicio periodístico y la promoción de los derechos humanos;</p> <p>V a VI....</p>	<p>Artículo 32.- Las Medidas Preventivas incluyen: I a III. ... IV. Acompañamiento de observadores sobre la libertad de expresión en el ejercicio periodístico, la promoción de los derechos humanos y medio ambientales; V a VI. ...</p>
<p>Artículo 42.- Las autoridades del Estado de México y Municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán desarrollar e implementar Medidas de</p>	<p>Artículo 42.- Las autoridades del Estado de México y Municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán desarrollar e implementar Medidas de</p>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>Prevención, así como promover y fomentar, las acciones para proteger de manera eficaz y oportuna a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de México.</p>	<p>Prevención, así como promover y fomentar, las acciones para proteger de manera eficaz y oportuna a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente en el Estado de México.</p>
<p>Artículo 43.- Las autoridades correspondientes deberán prevenir, investigar y sancionar a los responsables de violaciones y Agresiones que se comentan en contra de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p>	<p>Artículo 43.- Las autoridades correspondientes deberán prevenir, investigar y sancionar a los responsables de violaciones y Agresiones que se comentan en contra de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, las Personas Defensoras del Medio Ambiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p>
<p>Artículo 44.- El Mecanismo deberá recabar, recopilar y analizar toda la información que sirva para evitar Agresiones potenciales a Periodistas o Personas Defensoras de Derechos Humanos.</p>	<p>Artículo 44.- El Mecanismo deberá recabar, recopilar y analizar toda la información que sirva para evitar Agresiones potenciales a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos o Personas Defensoras del Medio Ambiente.</p>
<p>Artículo 45.- El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar y garantizar un entorno libre y seguro para que Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, ejerzan su labor de forma libre e independiente, por lo que desarrollará y promoverá acciones y medidas de prevención que garanticen su seguridad, comprendidas, pero sin limitarse a ellas, las siguientes: I. Adoptar de manera constante y clara un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, que reconozca pública y socialmente la importancia de su labor</p>	<p>Artículo 45.- El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar y garantizar un entorno libre y seguro para que Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente ejerzan su labor de forma libre e independiente, por lo que desarrollará y promoverá acciones y medidas de prevención que garanticen su seguridad, comprendidas, pero sin limitarse a ellas, las siguientes: I. Adoptar de manera constante y clara un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del</p>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>en el fortalecimiento de la democracia, condenando las agresiones de las que son objeto, y omitiendo cualquier declaración que los exponga a un mayor riesgo, respetando la presunción de inocencia y el derecho de las víctimas e imputados;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Capacitar y sensibilizar a los Servidores Públicos que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, en materia de derechos humanos, defensa de derechos y libertad de expresión, trato con personas víctimas y enfoque psicosocial, así como sobre la importancia social del trabajo de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, con el objeto de que respeten su seguridad, que los protejan contra la intimidación y los ataques tanto en sus áreas de operación como en los lugares donde se han producido incidentes;</p> <p>IV. Las personas Servidoras Públicas que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, no deberán hostigar, amenazar ni agredir física, psicológica o verbalmente a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, que realizan su trabajo legalmente, ni destruir o confiscar su material y herramientas de trabajo;</p>	<p>Medio Ambiente que reconozca pública y socialmente la importancia de su labor en el fortalecimiento de la democracia, condenando las agresiones de las que son objeto, y omitiendo cualquier declaración que los exponga a un mayor riesgo, respetando la presunción de inocencia y el derecho de las víctimas e imputados;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Capacitar y sensibilizar a los Servidores Públicos que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, en materia de derechos humanos, del medio ambiente, defensa de derechos y libertad de expresión, trato con personas víctimas y enfoque psicosocial, así como sobre la importancia social del trabajo de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, con el objeto de que respeten su seguridad, que los protejan contra la intimidación y los ataques tanto en sus áreas de operación como en los lugares donde se han producido incidentes;</p> <p>IV. Las personas Servidoras Públicas que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, no deberán hostigar, amenazar ni agredir física, psicológica o verbalmente a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que realizan su trabajo</p>
---	---



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>V. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, recopilarán toda la información que sirva para elaborar estadísticas e indicadores confiables y precisos sobre la violencia contra Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos;</p> <p>VI. Implementar protocolos de seguridad en eventos masivos, así como planes de contingencia con la finalidad de evitar agresiones a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, que les sean facilitados por la Coordinación Ejecutiva;</p> <p>VII. Adoptar medidas especiales para proteger a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos que cubren situaciones de conflicto armado y alta conflictividad social;</p> <p>VIII. ... IX. ...;</p>	<p>legalmente, ni destruir o confiscar su material y herramientas de trabajo;</p> <p>V. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, recopilarán toda la información que sirva para elaborar estadísticas e indicadores confiables y precisos sobre la violencia contra Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;</p> <p>VI. Implementar protocolos de seguridad en eventos masivos, así como planes de contingencia con la finalidad de evitar agresiones a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que les sean facilitados por la Coordinación Ejecutiva;</p> <p>VII. Adoptar medidas especiales para proteger a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente que cubren situaciones de conflicto armado y alta conflictividad social;</p> <p>VIII. ...; IX. ...</p>
<p>Artículo 46.- Los Municipios deberán hacer efectivas las medidas preventivas para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.</p>	<p>Artículo 46.- Los Municipios deberán hacer efectivas las medidas preventivas para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de periodistas y personas defensoras de derechos humanos y personas defensoras del Medio Ambiente.</p>
<p>Sin Correlativo</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X Bis DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE</p>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

	<p>Artículo 48 bis.- Las personas defensoras del medio ambiente desempeñan una importante labor de denuncia de los daños al medio ambiente, y las autoridades estatales y municipales deberán fomentar el respeto y protección, que, en lo individual y colectivo, del medio ambiente:</p> <p>I. Reunirse o manifestarse pacíficamente, y todas las autoridades tienen la obligación de abstenerse de entorpecer, reprimir o prohibir sus manifestaciones de protesta y denuncia;</p> <p>II. Participar de forma pacífica en actividades de denuncia de las violaciones cometidas en contra del los medio ambiente;</p> <p>III. Formar organizaciones, asociaciones o agrupamientos de carácter no gubernamental, y a afiliarse y participar en ellos;</p> <p>IV. Establecer coordinación, comunicación y vinculación con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales defensoras y promotoras de los derechos medio ambientales;</p> <p>V. Conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información relativa a las violaciones y daños al medio ambiente cometidas en la entidad;</p> <p>VI. Publicar, impartir o difundir libremente, opiniones, informaciones y conocimientos relativos al ejercicio, disfrute, promoción, protección, garantía y defensa de los derechos ambientales;</p>
--	--



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

	<p>VII. A la reparación integral del daño de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México;</p> <p>VIII. Las demás que otorgue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México sea parte.</p>
<p>Artículo 62.- El Mecanismo en el ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios de cooperación y coordinación con sus homólogos a nivel federal y estatal, así como con las autoridades federales, de las entidades federativas o ayuntamientos, a fin de establecer programas y acciones para hacer efectivas las medidas previstas en esta Ley para garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y los derechos humanos de los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos.</p>	<p>Artículo 62.- El Mecanismo en el ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios de cooperación y coordinación con sus homólogos a nivel federal y estatal, así como con las autoridades federales, de las entidades federativas o ayuntamientos, a fin de establecer programas y acciones para hacer efectivas las medidas previstas en esta Ley para garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y los derechos humanos de los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente</p>
<p>Artículo 63.- ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Acciones para investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos;</p> <p>III. a IX. ...</p>	<p>Artículo 63.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Acciones para investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;</p> <p>III. a IX. ...</p>
<p>CAPÍTULO XVII</p> <p>DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS</p>	<p>CAPÍTULO XVII</p> <p>DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS, PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE</p>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

<p>Artículo 67.- En la aplicación de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos se observarán los principios de publicidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p>	<p>Artículo 67.- En la aplicación de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; se observarán los principios de publicidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p>
<p>Artículo 68.- El ejercicio de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, y Personas Defensoras de Derechos Humanos se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad; y la Auditoría Superior del Estado de México, fiscalizará en los términos de la legislación local aplicable, su uso y destino, asimismo los recursos federales serán fiscalizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 68.- El ejercicio de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad; y la Auditoría Superior del Estado de México, fiscalizará en los términos de la legislación local aplicable, su uso y destino, asimismo los recursos federales serán fiscalizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables</p>
<p>Artículo 77.- Comete el delito de daño a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a Periodistas y la Persona Defensora de Derechos Humanos, Peticionario y Beneficiario referidos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 77.- Comete el delito de daño a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a Periodistas, la Persona Defensora de Derechos Humanos,</p>



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

....	Personas Defensoras del Medio Ambiente, Peticionario y Beneficiario referidos en esta Ley. ...
------	--

Con estas modificaciones buscamos salvaguardar a las personas que cuidan el medio ambiente del nuestro estado. Quien realiza esta tarea necesita de todo el apoyo posible y es por eso que la Bancada Naranja entienden el gran riesgo que corren por buscar proteger y denunciar los actos perversos que están matando al planeta.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. –Se reforman la denominación de Ley para la Protección Integral de Periodistas y, Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Medio Ambiente del Estado de México, los artículos 1,2,4,6,12,16,17,19,25,26,32,42,43,44,45,46,62,63,67,68,77; y se adiciona el artículo 48 bis artículos todos de Ley para la Protección Integral de Periodistas, y



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México para queda como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS, PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- ...

La presente ley crea el Mecanismo de Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México y tiene como objeto promover y facilitar la coordinación y cooperación entre el gobierno federal, el gobierno local y los municipios del Estado de México para promover, implementar y operar las Medidas de Prevención, de Protección y Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, seguridad y libertad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de la labor de defensa o promoción de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión y la actividad periodística.

...

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XIV. ...

XIV. Personas Defensoras del Medio Ambiente: Las personas que dediquen tiempo al cuidado, conservación, procuración y restauración de los derechos humanos ambientales, sin contemplar la existencia de alguna retribución por la labor de estas actividades.

XV a XIX. ...

Artículo 4.- La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente del Estado de México y tiene por objeto coordinar las acciones de las distintas autoridades en la protección, promoción y



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

garantía de la seguridad de los Periodistas, las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas.

Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades del Estado de México, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección previstas en esta Ley.

Artículo 6.- Serán invitados permanentes con derecho a voz, los titulares o representantes de:

- I. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- III. Los titulares de las presidencias de las siguientes comisiones legislativas:
 - a) Comisión de Procuración y Administración de Justicia;
 - b) Comisión de Derechos Humanos;
 - c) Comisión de Trabajo y Previsión; Seguridad Social, y
 - d) Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático

Asimismo, podrán ser invitados a las sesiones respectivas, los representantes de los organismos constitucionales autónomos, de organismos internacionales y presidentes municipales, así como a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, asociaciones, organizaciones, colectivos, académicos, personas servidoras públicas o personas expertas o con conocimiento en materia de protección de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, Personas Defensoras del Medio Ambiente que se considere conveniente, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 12.- El Consejo Consultivo se integrará a través de convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y personas involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos, del medio ambiente y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 16.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos, el medio ambiente y la libertad de expresión;

II a VII. ...

VIII. Participar en eventos para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;

IX...

X...

Artículo 17.- La Coordinación Ejecutiva es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos encargado de proteger, promover y garantizar la seguridad de

Periodistas, las Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente; así como fomentar las políticas públicas de capacitación y de coordinación interinstitucional en la materia para prevenir acciones que vulneren o amenacen la integridad de dichas personas

Artículo 19...

I a XI...

XII. Presentar informes anuales a la Junta de Gobierno sobre la situación estatal en materia de seguridad de Periodistas, de Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente con datos desagregados y con perspectiva de género, mismos que deberán ser de acceso público en términos de la legislación aplicable;

Artículo 25...

...

...

Para acreditar el carácter de Periodista Persona Defensora de Derechos Humanos, o Personas Defensoras del Medio Ambiente bastará remitirse a la labor que realizan para determinar si configura el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos, el medio ambiente o el de la libertad de expresión.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 26.- Las Agresiones se configurarán cuando por el desarrollo de la actividad periodística, del ejercicio de la libertad de expresión, de la labor de promoción y defensa de los derechos humanos, o de la labor de promoción y defensa del medio ambiente por medio de acción, omisión o aquiescencia, se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica: I. Del Periodista, la Persona Defensora de Derechos Humanos, las Personas Defensoras del Medio Ambiente;

Artículo 32.- Las Medidas Preventivas incluyen:

I a III. ...

IV. Acompañamiento de observadores sobre la libertad de expresión en el ejercicio periodístico, la promoción de los derechos humanos y medio ambientales;

V a VI. ...

Artículo 42.- Las autoridades del Estado de México y Municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán desarrollar e implementar Medidas de Prevención, así como promover y fomentar, las acciones para proteger de manera eficaz y oportuna a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y las Personas Defensoras del Medio Ambiente en el Estado de México.

Artículo 43.- Las autoridades correspondientes deberán prevenir, investigar y sancionar a los responsables de violaciones y Agresiones que se comentan en contra de Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, las Personas Defensoras del Medio Ambiente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 44.- El Mecanismo deberá recabar, recopilar y analizar toda la información que sirva para evitar Agresiones potenciales a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos o Personas Defensoras del Medio Ambiente.

Artículo 45.- El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar y garantizar un entorno libre y seguro para que Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente ejerzan su labor de forma libre e independiente, por lo que desarrollará y promoverá acciones y medidas de prevención que garanticen su seguridad, comprendidas, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

I. Adoptar de manera constante y clara un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que reconozca pública y socialmente la importancia de su labor en el fortalecimiento de la democracia, condenando las



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

agresiones de las que son objeto, y omitiendo cualquier declaración que los exponga a un mayor riesgo, respetando la presunción de inocencia y el derecho de las víctimas e imputados;

II. ...

III. Capacitar y sensibilizar a los Servidores Públicos que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, en materia de derechos humanos, del medio ambiente, defensa de derechos y libertad de expresión, trato con personas víctimas y enfoque psicosocial, así como sobre la importancia social del trabajo de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, con el objeto de que respeten su seguridad, que los protejan contra la intimidación y los ataques tanto en sus áreas de operación como en los lugares donde se han producido incidentes;

IV. Las personas Servidoras Públicas que realizan funciones de Seguridad, así como al personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Poder Judicial de la entidad, no deberán hostigar, amenazar ni agredir física, psicológica o verbalmente a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que realizan su trabajo legalmente, ni destruir o confiscar su material y herramientas de trabajo;

V. Las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, recopilarán toda la información que sirva para elaborar estadísticas e indicadores confiables y precisos sobre la violencia contra Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;

VI. Implementar protocolos de seguridad en eventos masivos, así como planes de contingencia con la finalidad de evitar agresiones a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos, y Personas Defensoras del Medio Ambiente que les sean facilitados por la Coordinación Ejecutiva;

VII. Adoptar medidas especiales para proteger a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente que cubren situaciones de conflicto armado y alta conflictividad social;

VIII. ...;

IX. ...



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 46.- Los Municipios deberán hacer efectivas las medidas preventivas para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de periodistas y personas defensoras de derechos humanos y personas defensoras del Medio Ambiente.

CAPÍTULO X Bis

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 48 bis.- Las personas defensoras del medio ambiente desempeñan una importante labor de denuncia de los daños al medio ambiente, y las autoridades estatales y municipales deberán fomentar el respeto y protección, que, en lo individual y colectivo, del medio ambiente:

- I. Reunirse o manifestarse pacíficamente, y todas las autoridades tienen la obligación de abstenerse de entorpecer, reprimir o prohibir sus manifestaciones de protesta y denuncia;
- II. Participar de forma pacífica en actividades de denuncia de las violaciones cometidas en contra del medio ambiente;
- III. Formar organizaciones, asociaciones o agrupamientos de carácter no gubernamental, y a afiliarse y participar en ellos;
- IV. Establecer coordinación, comunicación y vinculación con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales defensoras y promotoras de los derechos medio ambientales;
- V. Conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información relativa a las violaciones y daños al medio ambiente cometidas en la entidad;
- VI. Publicar, impartir o difundir libremente, opiniones, informaciones y conocimientos relativos al ejercicio, disfrute, promoción, protección, garantía y defensa de los derechos ambientales;
- VII. A la reparación integral del daño de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México;
- VIII. Las demás que otorgue la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México sea parte.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 62.- El Mecanismo en el ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios de cooperación y coordinación con sus homólogos a nivel federal y estatal, así como con las autoridades federales, de las entidades federativas o ayuntamientos, a fin de establecer programas y acciones para hacer efectivas las medidas previstas en esta Ley para garantizar la vida, integridad, libertad, seguridad y los derechos humanos de los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente

Artículo 63.- ...

I. ...

II. Acciones para investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente;

III. a IX. ...

CAPÍTULO XVII

DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS, PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 67.- En la aplicación de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; se observarán los principios de publicidad, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 68.- El ejercicio de los recursos del Fondo para la Protección a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente; se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad; y la Auditoría Superior del Estado de México, fiscalizará en los términos de la legislación local aplicable, su uso y destino, asimismo los recursos federales serán fiscalizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 77.- Comete el delito de daño a Periodistas, Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Defensoras del Medio Ambiente el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a Periodistas, la Persona Defensora de Derechos Humanos, Personas Defensoras del Medio Ambiente, Peticionario y Beneficiario referidos en esta Ley.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de abril del año 2022.